



La fuerza que transforma Bolivia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ARPC/GNCO N°

000 08

La Paz, 07 JUL 2015

ADJUDICACION PROCESO DE CONTRATACIÓN DE "CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACION DEL SAP - FASE 1"

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en su artículo 360 dispone que el Estado defina la política de hidrocarburos, promoverá su desarrollo integral, sustentable y equitativo, y garantizará la soberanía energética. Asimismo en el artículo 361 establece que Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) como brazo operativo del Estado, es la única facultada para realizar las actividades de la cadena productiva de hidrocarburos y su comercialización.

Que las actividades hidrocarburíferas en Bolivia están regidas por la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de fecha 17 de mayo de 2005, estableciendo que el Estado ejercerá, a través de YPF B, su derecho propietario sobre la totalidad de los hidrocarburos.

Que el Decreto Supremo N° 26688 de fecha 5 de julio de 2002, establece regulaciones para las contrataciones de bienes y servicios en el mercado nacional y otros que deben ser contratados en el exterior, pero no se consideró al sector hidrocarburífero y el tipo de servicios que requiere para afrontar sus compromisos y obligaciones.

Que el Decreto Supremo N° 224 de 24 de julio de 2009, autoriza a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) realizar contrataciones directas o por comparación de ofertas en territorio extranjero de bienes, obras y servicios especializados cuando éstos no estén disponibles en el mercado nacional o no se puedan recibir ofertas en el país.

Que mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013 se aprueba el nuevo "Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos".

Que el Artículo 8 incisos i) y j) del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos establecen como atribuciones del ARPC la de aprobar los informes de evaluación y recomendación y el de concertación (cuando corresponda), además de suscribir la resolución administrativa de adjudicación, según el Informe del Comité de Evaluación o Comité de Concertación.

Que el Artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, establece que la ARPC en base a los Informes generados en la contratación adjudicará o declarara desierto el proceso mediante Resolución Administrativa, la misma que será publicada en el sitio web de YPF B como medio oficial de comunicación; alternativamente podrá ser notificada por la Unidad Administrativa mediante correo electrónico, fax u otros a los proponentes participantes.

Que mediante Memorandum N° CE-CCO-06-DNTI-2015 de 01 de abril de 2015, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación designa al Comité de Habilitación y al Comité de Evaluación para el Consultoría para la implementación del SAP - Fase 1 (Tercera Convocatoria).

Que mediante nota CE-CCO-006-DNTI-2015 de 03 de abril de 2015, el Comité de Habilitación y el Comité de Evaluación solicitan a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, la





La fuerza que transforma Bolivia

aprobación del Documento Base de Contratación (DBC) y posteriormente se realizan las enmiendas respectivas.

Que mediante Informe N° YPFB-GNCO-242/2015 de fecha 02 de junio de 2015, el Comité de Habilitación, recomienda remitir los antecedentes al Comité de Evaluación para proseguir con el proceso de contratación de Consultoría para la implementación del SAP – Fase 1 (Tercera Convocatoria), tomando en cuenta que se habilitaron en esta etapa siete empresas.

Que mediante Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 12 de junio de 2015, el Comité de Evaluación del proceso de contratación con Código CE-CCO-006-DNTI-2014, recomienda a la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación efectuar la etapa de concertación con la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría S.A.U.

Que mediante Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GNCO-394/2015 de 07 de julio de 2015, el Comité de concertación designado por la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación, recomienda adjudicar a la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría S.A.U., por cumplir con lo requerido en el DBC y no sobrepasar el precio referencial requerido por YPFB, por un valor total de USD 2.400.000,00.- (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Dólares Americanos).

POR TANTO:

El Gerente Nacional de Contrataciones de YPFB, en su calidad de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación (ARPC), en uso de las facultades conferidas en el artículo 8 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero aprobado mediante Resolución de Directorio N° 91/2013 de 20 de noviembre de 2013.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de fecha 12 de junio de 2015 y el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GNCO-394/2015 de 07 de julio de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- Adjudicar el proceso de contratación por comparación de ofertas de "Consultoría para Implementación del SAP – Fase 1", a la empresa IDOM Ingeniería y Consultoría S.A.U., por un monto total de USD 2.400.000,00.- (Dos Millones Cuatrocientos Mil 00/100 Dólares Americanos), conforme lo detallado en el Informe de Concertación y Recomendación N° YPFB-GNCO-394/2015 de 07 de julio de 2015 y demás antecedentes adjuntos.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la publicación en la página web de YPFB y la notificación a los proponentes, por la Unidad Administrativa, en cumplimiento al artículo 33 del Reglamento para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios Especializados en el Extranjero de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]
Lic. Paola Andrea García Rincón
GERENTE NACIONAL DE CONTRATACIONES
GNCO - PRS
Y.P.F.B.